

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003067 2020 00743 00

DEMANDANTE: GLOBAL DATOS NACIONALES EN INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE SU AGENTE INTERVENTOR DANIEL ZULUAGA CUBILLOS
DEMANDADO: MONICA ALEJANDRA SARMIENTO ORTIZ.

Atendiendo lo solicitado por el memorialista y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 293 del C. G.G.P., el Juzgado dispone emplazar a la demandada **MONICA ALEJANDRA SARMIENTO ORTIZ**, en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo PSA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP. Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

De otro lado, para decidir sobre la renuncia al poder presentada por la abogada **YOLY CRISTINA ROJAS MORA**, apoderada de la parte actora, dar estricto cumplimiento al art. 76 del C.G.P., acompañando la comunicación enviada a la **poderdante** en tal sentido y **constancia de recibido por el mismo**. Téngase en cuenta que, si bien aportó la documental vista a numeral 6 del expediente digital que da cuenta de un envío a correo electrónico y mensaje de WhatsApp, lo cierto es que no se brinda certeza del recibido del demandante, máxime cuando en la demanda manifestó que no posee dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE (2),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>